

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, saldrán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio).

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública dice a éste de la Gobernación, lo que sigue: «Ilmo. Sr.: El Director General del Instituto Geográfico, me dice con fecha 12 del actual, lo que sigue:

Ilmo Sr.: Vista la instancia que con fecha 19 del pasado dirigió la Cámara Oficial de Comercio al excelentísimo Sr. Presidente del Directorio Militar y que esa Subsecretaría remitió a informe de esta Dirección general, tengo el honor de comunicar a V. I. lo siguiente:

Que es muy plausible la citada solicitud a fin de que desaparezcan en España los antiguos sistemas de pesas y medidas y sólo se use el métrico decimal.

Son tantas y tantas las disposiciones dictadas por esta Dirección general persiguiendo el expresado fin, que sería prolijo enumerar; pero recordando solamente algunas circulares desde el año 1908, citaré: la de 11 de Marzo de 1908, relativa al quilate métrico; la de 17 de Julio del mismo año, para que las Autoridades, Fieles contrastes, sus ayudantes, los comerciantes y el público en general no permitan se utilicen las denominaciones del sistema antiguo; la dada por el Subsecretario de Instrucción pública, y de acuerdo con esta Dirección general, a los señores Rectores de Universidades y Directores de Institutos para la enseñanza del sistema métrico; la circulada a los señores Gobernadores en 18 de Septiembre de 1918, para que eviten se infrinjan las disposiciones reglamentarias en los periódicos, revistas de mercados y anuncios en general, y la dada en 3 de Marzo de 1921, con

motivo de la campaña pro-abaratamiento de las subsistencias, para que se hagan frecuentes inspecciones, circular que se recordó últimamente en 29 de Septiembre del pasado año a fin de que, dadas las características del Directorio Militar, se diera energía para el cumplimiento de la ley; por todo lo expuesto se deduce que no es una nueva disposición para el fin indicado lo que se necesita, sino que se cumplan las dadas.

Desde que el Directorio Militar se encargó del Gobierno de España, los Gobernadores y Autoridades en general han hecho para el cumplimiento de la Ley y Reglamento de Pesas y Medidas más que se había hecho en veinte años, y lo prueba las numerosas e interminables listas de denuncias y multas impuestas por las Autoridades por falta en las pesas y aparatos de pesar o medir, que han puesto de manifiesto el estado deplorable del citado material que cuando la Autoridad usa la debida energía se corrigen las faltas que en muchos casos constituyen delitos.

Por lo expuesto comprenderá V. I. que esta Dirección general se preocupa constantemente por la implantación del sistema métrico, restando únicamente que los Gobernadores y Autoridades en general secunden su labor, para lo cual sería conveniente que por la Subsecretaría de Gobernación se les excitara el celo para evitar el abuso denunciado.»

Lo que de Real orden traslado a V. I. a los efectos del último párrafo de la transcrita comunicación, significándole al propio tiempo la conveniencia de que por el Departamento ministerial del digno cargo de V. I. se excite el celo de los Gobernadores y Autoridades del mismo dependientes, a fin de que coadyuven a la obra de legalidad y cultura que por la Dirección general del Instituto Geográfico se interesan.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos, esperando de su reconocido celo que con la mayor atención se ocupe del asunto que se interesa, imponiendo su autoridad en evitación de los abusos denunciados que dieron lugar a la preinserta Real orden. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTÍNEZ ANIDO

Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del 4 de Julio)

Administración Provincial

Jefatura de Obras Públicas

Automóviles

ANUNCIO

2018

Don Florencio Moreno y Martínez de Pinillos, en nombre y representación de los señores Martínez de Pinillos Hermanos, residentes en Arnedillo, han solicitado autorización para establecer un servicio de viajeros desde Arnedillo a Calahorra con dos ómnibus automóviles marca «Hispano Suiza», pasando por los pueblos de Santa Eulalia, Herce, Arnedo, Quel y Calahorra.

Lo que en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 3º del vigente Reglamento de Automóviles se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones en esta Jefatura contra la autorización que se solicita.

Logroño, 15 de Julio de 1924.—
 —El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Electricidad

2006

El Excmo. Sr. General Gobernador de la provincia, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

«Tramitado el expediente incoado a instancia de don Fermín Díaz, vecino de Haro, con arreglo a lo que previene el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para accionar la maquinaria de una fábrica de tejidos del solicitante, situada en el término de Almédora, cuya línea partirá desde la que tiene autorizada los Señores Pousa y Santa María en las inmediaciones del camino vecinal de Haro a Zarratón, cruzando terrenos de propiedad particular; la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo; la línea telegráfica de Haro a Santo Domingo, y varias huertas, hasta llegar a la fábrica citada, teniendo autorización de los dueños de las fincas que afecta la línea para la colocación de los postes necesarios, por lo que no se pide la imposición de servidumbre forzo-

sa de paso de corriente eléctrica sobre los mismos, y en virtud de los favorables informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas; la Jefatura de la Sección de Telégrafos; la Verificación Oficial de Contadores y la Excmo. Comisión provincial, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el párrafo segundo del artículo 8.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, he tenido a bien otorgar la autorización solicitada, con sujeción a las condiciones que siguen, propuestas por la Jefatura de Obras públicas.

1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se exigen en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, y la que habrá de aprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

2.ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño, y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase, y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten y sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado este Gobierno civil para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Logroño, el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio pú-

blico y plano de replanteo de la que a éstos afecte, siempre que no coincida con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura de Obras públicas si así lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno civil, se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se aprueba el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquélla el correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado y certificación del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público, a menos que se haga constar en acta que ni en unas ni en otras se ha causado perjuicio).

4.^a Los cables habrán de quedar siempre a una altura mínima sobre el suelo de seis metros. En los puntos de cruce con otras líneas, la distancia mínima vertical entre los alambres más próximos de la que se proyecta y la de los demás, será de dos metros sobre aquélla, y si el cruce es sobre edificios o construcciones cualesquiera, los conductores quedarán cuatro metros más altos que los puntos más elevados sobre los cuales pueda colocarse un hombre.

5.^a Los postes serán de altura, secciones y resistencia tales, que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento vigente, entre las cuales está, que si el ángulo del cambio de dirección es mayor de 20°, se empotrarán los postes en macizos de hormigón. La distancia entre postes no excederá en ningún caso de 40 metros.

6.^a La distancia entre cada uno de los conductores no será inferior a 0'75 metros. Los aisladores deberán resistir como mínimo una tensión en seco de 15.000 voltios y de 6.000 voltios bajo lluvia.

7.^a La flecha de los conductores para vanos de 40 metros, no será inferior a un metro con las mínimas temperaturas.

8.^a La línea no formará ángulo en los apoyos de los cruces.

9.^a Los aparatos de transformación se instalarán fuera de la fábrica en una caseta adosada a la misma.

10 La entrada de la línea en la caseta o edificio donde se instale el transformador, se hará observando las buenas reglas y normas que deben seguirse en toda buena instalación, haciendo imposible todo contacto con los hilos de alta tensión, bien sea por su posición o mediante protecciones especiales.

11 Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación, deberán comenzar en el plazo de quince días a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

12 Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la entidad concesionaria.

13 Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse al servicio si así lo acuerda la Superioridad en virtud del acta correspondiente, que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de

Octubre de 1904 para concesión de instalaciones eléctricas, ya que el nuevo Reglamento de 27 de Marzo de 1919 nada dice sobre punto tan importante.

14 Cualquiera modificación que en la tramitación se establezca, exigirá la formación de nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión

15 Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente al contrato del trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908; 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910.

16 La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes, implicará la caducidad de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador, se publica en este periódico oficial a los efectos procedentes.—Logroño, 11 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagoia.

* * *

Comisión de Evaluación

2013

RELACION de fincas rústicas que figuran amillaradas a nombre de don Vicente Rodríguez-Paterna, sitas en PEÑA LOGROÑO, TERRERO MAYOR y CUESTA LA CIERVA.

Peña Logroño.—Secano lleco; 4 fanegas, 83 áreas 84 centiáreas. Norte, baldío del común; Sur, Casimiro Gurrea; Este, río Somero, y O., baldíos del común.—Valor en venta, 48 pesetas; sin líquido imponible.

Peña Logroño.—Cereales; una fanega y seis celemines, 31 áreas 44 centiáreas. Norte, río Somero; Sur, fincas del dueño; Este, ídem; y Oeste, río Somero.—Valor en venta, 80 pesetas; líquido imponible, 9 pesetas.

Peña Logroño.—Secano y cereales; 9 fanegas y 6 celemines, 2 hectáreas, 9 áreas 14 centiáreas. Norte, Pedro Fariás; Sur, herederos de Casilda Romero; Este, Eusebio Nalda, y Oeste, Felipe Herreros.—Valor en venta, 268 pesetas; líquido imponible, 27 pesetas.

Peña Logroño.—Secano cereales; 3 fanegas y 9 celemines, 78 áreas y 60 centiáreas. Norte, herederos de Lucas Rodríguez; Sur, corral cuadrado; Este, ídem, y Oeste, Viuda de Pedro Carcía.—Valor en venta, 110 pesetas; líquido, 11'25 pesetas.

Peña Logroño.—Regadío y cereales; 2 fanegas y 3 cuartillos; 43 áreas y 40 centiáreas. Norte, finca del dueño; Sur, madre del río Somero; Este, finca del dueño, y Oeste, madre del río Somero.—Valor en venta, 150 pesetas; líquido, 15 pesetas.

Peña Logroño.—Regadío y cereales; una fanega y 6 celemines, 2 áreas y 44 centiáreas. Norte, río Somero; Sur, finca del dueño; Este, río Somero, y Oeste, finca del dueño.—Valor en venta, 128 pesetas; líquido, 8 pesetas.

Peña Logroño.—Secano y cereales, 9 fanegas, una hectárea, 88 áreas y 65 centiáreas. Norte, herederos de Juan Manuel de Miguel; Sur, heredad del dueño; Este, ídem, y Oeste, río Somero.—Valor en venta, 750 pesetas; líquido, 27 pesetas.

Peña Logroño.—Secano y cereales, 6 fanegas, una hectárea, 25 áreas y 67 centiáreas. Norte, heredad del dueño; Sur, ídem; Este, ídem, y Oeste, madre del río Somero.—Valor en venta, 200 pesetas; líquido, 28 pesetas.

Cuesta la Cierva.—Monte pastos; 297 fanegas, 62 hectáreas, 25 áreas y 12 centiáreas. Norte, mojonera y fincas del dueño; Sur, fincas del dueño; Este, carretera de Navarrete, y Oeste, herederos de Manuel Iniguez.

Cuesta la Cierva.—Monte y pastos; 430 fanegas y 6 celemines, 90 hectáreas y 25 áreas. Norte, carretera de Logroño; Sur, Victoriano Alcate; Este, fincas del dueño, y Oeste, Pedro Pérez.—Valor en venta de las dos fincas,

8.000 pesetas; líquido, 341 pesetas.

La Rad de El Cortijo.—«Llano», «Pedregales», «Ladera de la Tajuguera».

Terrero Mayor y Peña Logroño.—Monte para pastos; 700 fanegas, 146 hectáreas, 73 áreas y 43 centiáreas. Norte, carretera antigua de Logroño a Fuenmayor; Sur, fincas del dueño; Este, fincas de El Cortijo y Fuenmayor, y Oeste, corral de José de Miguel y del Estado.—Valor en venta, 5.438 pesetas; líquido imponible, 247 pesetas.

La riqueza imponible con que figuran en el amillaramiento, debe ser aumentada en un 25 por 100 conforme a la ley de Presupuesto tos de 26 de Julio de 1922, por no haber presentado entonces su dueño la declaración que previno el artículo 2.º de la citada disposición.

Logroño, 12 Julio 1924.—El Presidente de la Comisión de Evaluación.—El Secretario.

Diputación Provincial de Logroño

SECCION DE CONTADURIA

Conclusión. (Véase el número 86)

NOTA de los gastos originados en las obras para conservación de las carreteras provinciales, ejecutadas por admistración bajo la dirección del señor Jefe accidental de Carreteras, durante el ejercicio de 1923-24, que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Provincial vigente. 1691

Mes de Diciembre

	Plas. Cs.
Al peón mayor Francisco Calvo, por 23 jornales a 3 pesetas	69
Al peón mayor Rupeito García, por 23 jornales a 3 pesetas	69
Al peón mayor Nicasio Bajo, por 23 jornales a 3 pesetas	69
Al peón mayor Calixto Uruñuela, por 9'50 jornales a 3 pesetas	28 50
Al peón mayor Venancio Benito, por 23 jornales a 3 pesetas	69
Al peón mayor Juan Uruñuela, por 14'50 jornales a 3 pesetas	43 50
Al peón mayor Juan Ventureira, por 9'50 jornales a 3 pesetas	28 50
Al machacador Damián Larrea, por 31 metros cúbicos a 2'25	69 75
TOTAL.	446 25

Material.—TERCER TRIMESTRE

A Pedro Pablo Hernáez, por calzar y aguzar herramientas	15 30
A Aurelio Ortiz, por calzar y aguzar herramientas	22 22
A Paulino Alesón, por mangos para picos y arreglos de carretillas	14
A Trinidad de Pablo, por mangos para picos	24 50
A Eugenio Rubio, por calzar y aguzar herramientas	16 85
A Florencio Hernández, por cestos	24 75
TOTAL.	117 62

Carreteras de Alesón y Huércanos, a la de Burgos a Logroño y de Tricio a la de Lerma a la Estación de San Asencio

A Lorenzo Magaña, por aguzaduras de herramientas	11 60
TOTAL.	11 60

Carretera de Medrano a la de Velilla a Fuenmayor

A Juan Fernández, por aguzaduras de herramientas	13 40
TOTAL.	13 40

Carretera de la de Logroño a Cabañas a la de Tirgo a Tormantos por Cuzcurrita

A Luciano Arín, por acerar y aguzar herramientas	4 25
TOTAL.	4 25

Carretera de El Rasillo a la de Ortigosa a Villanueva

A Laureano Alvarez por aguzaduras de herramientas	2 90
TOTAL.	2 90

Carretera de Nájera al puente de Elciego

Mes de Enero.—PERSONAL

Al peón mayor Francisco Calvo, por 26 jornales a 3 pesetas	78
Al peón mayor Ruperto García, por 26 jornales a 3 pesetas	78
Al peón mayor Serafin Estebas, por 20 jornales a 3 pesetas	60
Al peón mayor Fidel Lozano, por 14 jornales a 3 pesetas	42
Al peón mayor Justo Calatayud, por 10 jornales a 3 pesetas	30
Al peón mayor Inocente Rodríguez, por 15 jornales a 3 pesetas	45
Al peón mayor Juan Ventureira, por 25 jornales a 3 pesetas	75
Carro de Vicente González, por 1 jornales a 20.	20
Idem Idem Idem por 55 Idem a 3.	165
TOTAL.	593

Mes de Febrero

Al peón mayor Francisco Calvo, por 23 jornales a 3'50 pesetas	80 50
Al peón mayor Ruperto García, por 22 jornales a 3'50 pesetas	77
Al peón mayor Serafin Estebas, por 22 jornales a 3'50 pesetas	77
Al peón mayor Fidel Lazaro, por 18 jornales a 3'50 pesetas	63
Al peón mayor Justo Calatayud, por 14 jornales a 3'50 pesetas	49
Al peón mayor Inocente Rodríguez, por 22 jornales a 3'50 pesetas	77
Al peón mayor Juan Ventureira, por 21 jornales a 3'50 pesetas	73 50
Al peón mayor Calixto Uruñuela, por 1 jornales a 3'50 pesetas	3 50
TOTAL.	500 50

CUARTO TRIMESTRE.—Material

A Pedro Pablo Hernández, por calzar y aguzar herramientas	7 20
A Aurelio Ortiz, por aguzaduras y arreglo de carretillas.	13 90
A Paulino Abejón, por arreglo de carretilla y mangos de picos	9
A Eugenio Rubio, por calzar y aguzar herramientas	33 85
A Florencio Hernández, por cestos	16 50
TOTAL.	80 45

Carretera de la de Logroño a Cabañas a la de Tirgo a Tormantos por Cuzcurrita

A Luciano Arín, por calzar y aguzar herramientas	5 10
TOTAL.	5 10

Carretera de El Rasillo a la de Ortigosa a Villanueva

A Laureano Alvarez, por aguzar herramientas	1 80
A Luis Elías, por arreglo de una carretilla	4 50
TOTAL.	6 30

DISPOSITIVO FORESTAL DE LOGROÑO

2022
RELACION de los productos forestales procedentes de denuncias que están depositados en varias Alcaldías y que son objeto de pública subasta, cuyo acto, así como el aprovechamiento, han de sujetarse a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 68 y 70, correspondientes a los días 7 y 12 de junio de 1923.

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE LOS PRODUCTOS	Tasación. Pesetas.	Mes, día y hora en que han de celebrarse las subastas.
Arrenzana Arriba	6 cargas de leña.	12	Julio 30, a las 9
Bobadilla	30 cargas de leña de varias especies.	60	Idem 30, a las 9 1/2
Idem	550 duelas de haya.	17	Idem 30, a las 9
Ojacastro	7 cargas de leña.	14	Idem 30, a las 9
Santurdejo	17 cargas de leña.	34	Idem 30, a las 9
Santo Domingo	11 cargas de leña.	22	Idem 31, a las 11
San Vicente	17 sacos de carbón que contienen 288 kilogramos	48	Idem 30, a las 9
Nestares	7 sacos de carbón	30	Idem 30, a las 9
Logroño	8 sacos de cisco depositados en la Alhóndiga	16	Idem 30, a las 11
Idem	264 mangos para azada depositados en la Alhóndiga	50	Idem 30, a las 11 1/2
Idem	13 cambas y 4 estebas para azada en la Inspección de policía	12	Idem 30, a las 12
Villoslada.	17 cargas de leña y 2 idem de echavones de haya	48	Idem 30, a las 9
Villanueva	12 palos carpinteros de pino y 5 cargas de leña.	24	Idem 30, a las 9
Zarzosa	5 cargas de leña y 7 maderas de haya.	50	Idem 30, a las 10
Nieva	20 cargas de leña de haya y roble	35	Idem 30, a las 10
Hervias	4 cargas de leña, 8 cambas, 6 horquillos y 15 estebas	20	Idem 30, a las 12

LOGROÑO, 16 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2024
Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal suplente de Albelda, partido judicial de Logroño, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real Decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días extendidas en papel de dos pesetas clase 9.ª o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 15 de Julio de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Administración Municipal

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1977
Aprobados los presupuestos de 1924-25, quedan expuestos en esta Secretaría por quince días para los efectos de reclamación. Asimismo queda expuesto por ocho días el proyecto de presupuesto municipal de 1924-25, formado por la Comisión permanente, a los efectos reglamentarios. Cervera del río Alhama, 27 de Junio de 1924.—El Alcalde, José Zapatero.

PRADEJÓN

2019
Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se saca a concurso el cargo de Recaudador de este Ayuntamiento para el cobro de Repartos e Impuestos municipales, por el tiempo, condiciones y premio de cobranza que se señalan en el pliego de bases que está de manifiesto en la Secretaría municipal, desde este día hasta el 2 de Agosto próximo venidero a las doce de la mañana, en que se adjudicará la plaza. Pradejón, 14 Julio de 1924.—El Alcalde, Claudio Navas.

Ayuntamiento Constitucional de Autol

Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Plas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	79	88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	25.317	21
CARGO.	25.397	09
Data por pagos verificados en igual trimestre.	25.223	08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	174	01

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Propios.			
2.º Montes.		1.500	1.500
3.º Impuestos.	2.706 50	4.105	6.811 50
4.º Beneficencia.			
5.º Instrucción pública.			
6.º Corrección pública.			
7.º Extraordinarios.	25	534 95	559 95
8.º Resultas	1.642 24		1.642 24
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	2.000	19.177 26	21.177 26
10. Reintegros			
CARGO	6.373 74	25.317 21	31.690 95
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.143 11	2.410 50	3.553 61
2.º Policía de Seguridad			
3.º Policía Urbana y Rural	1.079 25	1.444 25	2.523 50
4.º Instrucción Pública.		100	100
5.º Beneficencia	1.680 50	1.392 23	3.072 73
6.º Obras públicas			
7.º Corrección pública.			
8.º Montes	182 50	665	847 50
9.º Cargas	2.000	19.073 10	21.073 10
10. Obras de nueva construcción			
11. Imprevistos	208 50	138	346 50
DATA	6.293 86	25.223 08	31.516 94

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Autol, 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, *Belino González*.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Autol, 1.º de Enero de 1924.—El Secretario, Contador, *Manuel Pérez*—V.º B.º: El Alcalde, *Julio Hernández*.

BERGASA

1945

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales y liquidación del presupuesto del año 1923-24, quedan expuestas al público por término de 15 días a los efectos reglamentarios. Bergasa, 27 Junio 1924.—El Alcalde, Blas Sáinz.

VILLAMEDIANA

1842

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1923-24, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación. Villamediana, 22 de Junio de 1924.—El Alcalde, Aquilino Bellido.

PEDROSO

1885

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que regirá en el año 1924-25, queda expuesto al público por espacio de quince días y dos más para los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Pedroso, 28 de Junio de 1924.—El Alcalde, Santiago Alvarez.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

1906

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924 25, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal. San Millán de la Gogolla, 29 de Junio de 1924.—El Alcalde, Eusebio Lerena.

CASTAÑARES DE RIOJA

1869

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24, se hallan expuestas al público en la Secretaría por el término de quince días para los efectos de reclamación. Castañares de Rioja, 23 de Junio de 1924.—El Alcalde, Adrián Ruana.

VILLOSLADA DE CAMEROS

1920

Aprobada por la Comisión permanente la liquidación del presupuesto de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días para los efectos de reclamación. Villoslada de Cameros, 30 de Junio de 1924.—El Alcalde, Juan de la Cámara.

BRIEVA

1983

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para 1924-25, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días para los efectos de reclamaciones. Brieva, 7 de Julio de 1924.—El Alcalde, Pio Dávila.

VALDEMADERA

1909

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1924 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días para los efectos de reclamaciones. Valdemadera, 29 de Junio de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

LARDERO

2010

Encontrándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia su provisión con la dotación anual de MIL PESETAS, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por el concepto de residencia, abonándose aparte los medicamentos que suministre a los comprendidos en la lista de pobres. Los que aspiren a dicha plaza, deberán presentar las solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lardero, 15 Julio de 1924.—El Alcalde, F. Cabredo.

ZARRATÓN

1908

Confeccionadas las cuentas de este Municipio del ejercicio 1923 a 1924, y aprobadas por la Comisión permanente, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones. Zarratón, 30 de Junio de 1924.—El Alcalde, Francisco Llanos.

ANGUCIANA

1848

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas y liquidación del presupuesto de 1923-24, quedan expuestas al público por quince días en esta Secretaría a los efectos de reclamación. Anguciana, 21 Junio 1924.—El Alcalde, Bernardo Ballugera.

Anuncio Oficial

20º Tercio de la Guardia Civil Comandancia de Logroño

ANUNCIO

2016

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 1.º de Agosto próximo de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte de dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10. Logroño, 14 de Julio de 1924.—El primer Jefe accidental, Rodrigo Palacio.